

SERVICIO:	SERVICIO DE GERENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED
Tramitación:	Ordinaria
Procedimiento:	Abierto
	Sujeto a regulación armonizada (SARA)
Criterios de valoración:	Precio
	Otros

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Cláusula 1ª.Objeto del contrato	
Cláusula 2ª.Régimen Jurídico	
Cláusula 3ª.Potestades	
CAPÍTULO II. EJECUCION DEL CONTRATO.....	3
Cláusula 4ª.Sujeción a documentos contractuales	
Cláusula 5ª.Responsabilidades del Contratista	
Cláusula 6ª.Ejecución de las prestaciones	
Cláusula 7ª.Plazo de prestación o de entrega	
Cláusula 8ª.Daños a terceros	
CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	5
Cláusula 9ª.Variaciones de detalle	
Cláusula 10ª.Modificaciones del contrato.	
CAPÍTULO IV. PAGO DEL PRECIO	5
Cláusula 11ª.Abono del precio	
CAPÍTULO V. EXTINCION DEL CONTRATO.....	6
Cláusula 12ª.Recepción del servicio o de los trabajos.	
Cláusula 13ª.Plazo de garantía.	
Cláusula 14ª.Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	
Cláusula 15ª.Causas de resolución.	
CAPÍTULO VI. GARANTIAS DE LA CONTRATACION	7
Cláusula 16ª.Garantías provisional y definitiva.	
CAPÍTULO VII. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	7
Cláusula 17ª.Procedimiento y forma de adjudicación.	
Cláusula 18ª.Criterios de valoración de ofertas.	
Cláusula 19ª.Presentación de proposiciones.	
Cláusula 20ª.Documentación.	
Cláusula 21ª.Adjudicación	
Cláusula 22ª.Formalización del contrato.	
Cláusula 23ª.Obligaciones específicas del contratista.	
<u>ANEXO I</u>	15
<u>ANEXO II</u>	21

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el apartado 1º del ANEXO I, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPV y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) forma parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En caso de discrepancia o contradicción entre ambos documentos, prevalecerá el PCAP, sin perjuicio de que el PPTP determine las especificaciones técnicas de la prestación cuando no exista contradicción
3. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el apartado 4º del ANEXO I.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Fundación.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

En cuanto a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, extinción del contrato y prerrogativas de la Administración, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- a) Por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y las especificaciones contenidas en el ANEXO I, y por las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- c) Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- d) Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Por el Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre por el que se aprueba el pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.
- f) Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.
- g) Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3ª. Potestades

1. La Fundación Kaleidos.red y la Empresa contratista ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.
2. Los actos de la Fundación que afecten a la Empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.

CAPÍTULO II. EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 4ª. Sujeción a documentos contractuales

1. El servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Fundación Kaleidos.Red a través de la Comisión Técnica.
2. Las instrucciones que dicte la Comisión Técnica, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 5ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista se compromete a aportar su máxima diligencia y solvencia técnica en el desarrollo de los trabajos, velando por la calidad de las prestaciones y servicios realizados de acuerdo con los estándares del sector. Asimismo, responderá de la correcta ejecución de los métodos y conclusiones técnicas aplicadas en el cumplimiento del contrato.
2. En virtud de lo anterior, el adjudicatario se compromete a subsanar con prontitud cualquier deficiencia técnica detectada y, en su caso, a responder frente a la Fundación Kaleidos.Red por aquellos daños que traigan causa directa de un incumplimiento contractual, dentro de los límites de responsabilidad habitualmente cubiertos por un seguro de responsabilidad civil profesional acorde a la naturaleza del encargo

Cláusula 6ª. Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
2. El adjudicatario estará obligado a desarrollar y gestionar, inmediatamente, el programa de trabajo presentado.
3. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma.
4. En cualquier momento de la ejecución del contrato la Fundación Kaleidos.Red podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.

5. La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o “Personal” requerirá la aceptación por la Comisión Técnica. El incumplimiento de esta obligación será causa de Resolución del contrato en los términos previstos en la LCSP.

Cláusula 7ª. Plazo de prestación o de entrega

El plazo para la ejecución del contrato será el señalado en el apartado 5º del ANEXO I, cinco períodos anuales, contado desde el día de la firma del contrato.

1. El incumplimiento del plazo de ejecución será penalizado según lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.
2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo tercero del artículo 193 de la LCSP.
3. Las penalidades por demora tendrán, con carácter general, una función resarcitoria de los perjuicios que el retraso pudiera causar a la Fundación. No obstante, si la Fundación acreditase fehacientemente daños de cuantía superior a la penalidad aplicada, podrá solicitar la diferencia, siempre que dichos daños sean consecuencia directa y exclusiva de la demora del Contratista.
4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.
5. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Fundación Kaleidos.Red, durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencias a reuniones, etc., que le sean solicitados.

Cláusula 8ª. Daños a terceros

1. De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros cuando exista una relación directa, inmediata y objetivamente acreditada entre la actuación de la empresa y el daño producido. En ningún caso se imputarán al contratista daños derivados —aunque sea parcialmente— de instrucciones, condicionantes operativos, limitaciones técnicas, decisiones u órdenes emitidas por la Fundación Kaleidos.Red, cuya responsabilidad quedará en tales supuestos plenamente asumida por esta última.
2. Cuando un tercero formule reclamación frente a la Fundación Kaleidos.Red o se presente el requerimiento previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Fundación deberá efectuar una valoración previa, motivada y documentada sobre la imputabilidad del daño antes de iniciar cualquier actuación. A estos efectos se aplicarán las siguientes reglas:
 - 2.1. Si la Fundación Kaleidos.Red concluye que el daño no es atribuible a la empresa contratista, asumirá íntegramente la gestión del expediente conforme a la Ley 39/2015, sin que pueda repercutirse responsabilidad alguna a la empresa.
 - 2.2. Si la Fundación considera que el daño pudiera ser imputable a la empresa contratista, deberá emitir un informe técnico y jurídico justificativo, incorporando evidencias objetivas que acrediten la relación causal. La empresa contratista dispondrá de trámite de audiencia suficiente para formular alegaciones, aportar informes periciales y solicitar aclaraciones, no pudiendo dictarse resolución definitiva sin su plena participación. En caso de confirmarse la imputación, la empresa contratista

resolverá la reclamación directamente, ejerciendo su facultad de aceptar o desestimar la pretensión del tercero, comunicando su decisión a la Fundación.

3. La Fundación Kaleidos.Red solo podrá ejercitar acción de repetición frente a la empresa contratista cuando concurren simultáneamente las siguientes condiciones:
- a) exista resolución judicial firme que obligue a la Fundación al pago;
 - b) la Fundación no haya asumido previamente la responsabilidad del daño;
 - c) se acredite mediante motivación expresa la relación causal directa entre la actuación del contratista y la condena judicial;
 - d) se haya garantizado a la empresa contratista un trámite de audiencia efectivo en todo el procedimiento.
- En ausencia de cualquiera de estas condiciones, no procederá la repetición.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 9ª. Variaciones de detalle

Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Comisión Técnica que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos.

Cláusula 10ª. Modificaciones del contrato.

Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los requisitos previstos en los artículos 205 y siguientes de la LCSP

CAPÍTULO IV. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 11ª. Abono del precio

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el apartado 6º del ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá contar con la conformidad de la Fundación, de acuerdo con sus procedimientos internos de validación y verificación de la ejecución. La Fundación Kaleidos.Red, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de cincuenta días desde su presentación.
2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento del plazo anterior, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Dada la cuantía, duración y las características económicas del servicio, el contrato no está sujeto a revisión de precios

CAPÍTULO V. EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 12ª. Recepción del servicio o de los trabajos.

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de la Fundación.
A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y la Presidencia de la Fundación, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de éstos.
2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y la Comisión Técnica, responsable de los mismos, señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.
3. A partir del Acta de recepción comenzará a contarse, en su caso, el plazo de garantía que será el indicado en el apartado 12º del ANEXO I.

Cláusula 13ª. Plazo de garantía.

Con carácter general, dada la naturaleza y características del contrato, no procede el establecimiento de un plazo de garantía. No obstante, si el Pliego de Prescripciones Técnicas propusiera este plazo, se haría constar en el apartado 12º del ANEXO I, siéndole de aplicación la cláusula siguiente.

Cláusula 14ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Fundación a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
2. Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado 4 del artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 15ª. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 313 y 294 c), d) y f) de la LCSP.

CAPÍTULO VI. GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 16ª. Garantía definitiva.

1. El licitador que haya presentado la oferta en relación calidad-precio más ventajosa deberá constituir, garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
2. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida.

CAPÍTULO VII. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 17ª. Procedimiento y tramitación.

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el procedimiento abierto y la tramitación dispuesta en el apartado 1º del Anexo I. El presupuesto base de licitación será el previsto en el apartado 3º del ANEXO I.
2. Al presentar su oferta, la empresa licitante acepta las condiciones establecidas en este Pliego, que regirán el contrato de forma vinculante para ambas partes.
3. Podrán participar en la licitación las Empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artº 71 de la LCSP y acrediten, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, se explicitan en el apartado 16º del ANEXO I. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que se pida en el apartado 13ª del ANEXO I; no obstante, con respecto a las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP. En su caso, podrá exigirse que los empresarios cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º del ANEXO I.

Cláusula 18ª. Criterios de valoración de ofertas

1. Los criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta más ventajosa en relación con la relación calidad-precio constan en el apartado 17º del ANEXO I.
2. De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, en el apartado 14ª del Anexo I se recogen los criterios para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 1. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, superen los evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación constituirá un comité de expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los primeros, y con carácter previo a los evaluables por aplicación de fórmulas.
 2. En su caso, cuando así se indique en el apartado 15º del ANEXO I, tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación citados.
 3. En su caso, cuando así se indique en el ANEXO I, se establece la citada preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. Igualmente, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Cláusula 19ª. *Presentación de proposiciones y apertura de las mismas*

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el apartado 18º del ANEXO I.

1. Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (PLACSP), conforme a los artículos 14, 135 y 157 de la LCSP, la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y la normativa autonómica vigente. No se admitirán presentaciones físicas ni por correo postal, salvo los supuestos excepcionales previstos en la ley y debidamente justificados. Toda la documentación deberá subirse en formato digital y firmada electrónicamente, según los requisitos técnicos de la plataforma. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.
2. El plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales desde la publicación del anuncio en el DOUE, finalizando a las 23:59 horas (hora peninsular) del último día, conforme a la práctica habitual en contratación electrónica y para facilitar la concurrencia (art. 157 LCSP y recomendaciones de la Junta Consultiva).
3. Calificación documental y solvencia. La calificación de la documentación a que se refiere la siguiente cláusula, se efectuará por la Mesa de Contratación que estará formada por los miembros de la Comisión Técnica de la Fundación Kaleidos.Red. El Presidente ordenará la apertura del sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en los artículos 84 a 95 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

4. *Apertura de proposiciones (Sobre 2).*

Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, a la hora que se convenga del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la apertura del sobre 2, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, entregándose a la Comisión Técnica, encargada de la valorar la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental, prevista en el apartado anterior, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados, y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de

proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre 2, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración.

Tanto en uno como en otro supuesto, una vez que la Comisión Técnica hubiere emitido el correspondiente informe de valoración, se someterá a revisión de la Mesa de Contratación, formulando ésta la correspondiente propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de apertura del sobre 3.

5. Apertura de proposiciones (Sobre 3)

Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre 2, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante de la Fundación Kaleidos.Red en la Plataforma de Contratación del Estado, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre 3, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales o desproporcionadas, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

La Mesa de Contratación aplicará los criterios de proporcionalidad definidos en los Pliegos para identificar ofertas con valores anormales o desproporcionados. Dado que la naturaleza de este contrato de servicios exige la estabilidad de las prestaciones durante 60 meses, cualquier oferta incurso en presunción de temeridad será sometida a un riguroso examen de viabilidad.

El licitador afectado deberá aportar un desglose pormenorizado de sus costes directos e indirectos. Se procederá a la exclusión inmediata de la proposición cuando la justificación aportada resulte insuficiente, genérica o se fundamente en una minoración de los costes laborales por debajo de los umbrales del convenio colectivo de aplicación, o cuando no se acredite técnicamente cómo el precio ofertado garantiza la calidad exigida durante toda la vigencia contractual. La Mesa rechazará aquellas ofertas cuya inviabilidad técnica o económica ponga en riesgo la continuidad del servicio, elevando de forma directa la propuesta de adjudicación al licitador con la siguiente mejor puntuación que resulte plenamente solvente.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

6. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, el sábado tendrá la consideración de inhábil.
7. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Cláusula 20ª. Documentación.

1. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática. La proposición se estructurará en tres archivos electrónicos independientes (o 'sobres virtuales'). Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por la persona que lo

represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación y un número de teléfono de contacto, correo electrónico a efectos de comunicaciones y contendrán: el sobre 1 la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el sobre 2 la documentación correspondiente al proyecto técnico (a valorar con criterios no cuantificables automáticamente), y el sobre 3 la oferta económica (a valorar con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática).

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus). La proposición se estructurará en tres archivos electrónicos independientes (o 'sobres virtuales'), firmados digitalmente, con el siguiente contenido: Una vez finalizado el envío telemático, la oferta será vinculante y no podrá ser retirada. El desistimiento injustificado de la proposición antes de la adjudicación podrá dar lugar a la exigencia de las penalidades previstas en el artículo 158.4 de la LCSP y, en su caso, a la apertura de un expediente de prohibición de contratar según el artículo 71.2 de la citada Ley."

SOBRE 1:

- 1.1. DEUC: Declaración Responsable, mediante el documento único de contratación, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) N° 2016/7, DE 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el perfil del contratante constan las instrucciones para su cumplimentación.
- 1.2. Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial. Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la proposición y documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

- 1.4. Declaración de que la Empresa participante y todas aquellas con las que procederá a subcontratar, no están incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artº 71 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 1.5. Documentos que, de conformidad con lo recogido en el apartado 16º del ANEXO I, justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. El requisito será sustituido por la clasificación, aún cuando esta no es exigible por ser un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en la LCSP. Si así se exige en el apartado 11º del Anexo I, deberá justificarse la correspondiente habilitación empresarial o profesional necesaria para la prestación del servicio y el objeto del contrato. En su caso, documentación acreditativa de que la empresa tiene en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, de que se trata de

una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y cuya finalidad se relaciona de forma directa con el objeto del contrato; o de una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social y compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos señalados en el apartado 2º de la disposición adicional 4ª de de la LCSP, o de que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

- 1.6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Fundación para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- 1.7. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 1.8. En su caso, sistema de gestión de la calidad de la empresa debidamente acreditado y su concreción en el proceso de fabricación del bien objeto de suministro. Se describirán las medidas que la Empresa se compromete a aplicar para garantizar la calidad general del bien a suministrar y de los materiales, en su caso certificados por un organismo externo, y procesos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

En ningún caso se incluirán en el sobre 2 datos relativos a la proposición económica, que pudieran ser indicativos del precio ofertado por el licitador incluido en el sobre 2. En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos

SOBRE 2: Proyecto de Gestión

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto de gestión de la Gerencia y Secretaría técnica de la Fundación Kaleidos.red que contenga los siguientes apartados:

- a) Proyectos Científico Técnico.
- b) Planificación y organización de los recursos.
- c) Orientación Estratégica.
- d) Claves relacionales y comunicativas.
- e) Financiación prevista.

SOBRE 3:

Proposición económica, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II.

En cumplimiento de la LCSP, esta Fundación no divulgará la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Cláusula 21ª. Adjudicación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido dedicar a la ejecución del contrato, y constituya la garantía definitiva, que consta en el apartado 10ª del Anexo I.

Idéntica obligación asumen con la empresa contratista las personas o entidades a las que aquélla subcontrate la realización de parte del objeto del contrato. Su cumplimiento será debidamente acreditado ante el Órgano de contratación, tanto en el momento de comunicación de la subcontratación a la Fundación, como durante el mantenimiento de esta relación, en los términos indicados en el párrafo anterior

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa en relación calidad-precio sobre la base de los criterios que el órgano de contratación ha de tener en cuenta para valorar las ofertas de los licitadores, salvo que presuma fundadamente que dicha proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación Kaleidos.Red en la Plataforma de Contratación del Estado. (www.contrataciondelestado.es)
3. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cláusula 22ª. Formalización del contrato

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Fundación Kaleidos.Red podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de los gastos en que se hubiera incurrido.
3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 y el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

Cláusula 23ª. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán de su cuenta las siguientes:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en las obras.
2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a la Comisión Técnica, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
 - Se debe informar a la Fundación Kaleidos.Red de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.
3. Corresponde al adjudicatario ejecutar el tratamiento de activos conforme a las directrices establecidas, bajo la potestad de vigilancia de la administración. El órgano de contratación asumirá la supervisión activa y el control de las medidas de seguridad. Ambas partes ajustarán su actuación a las instrucciones de la Junta Consultiva, garantizando la integridad del proceso mediante su facultad inspectora.
4. El adjudicatario deberá cumplir con la normativa medioambiental aplicable y adoptar medidas de sostenibilidad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a la ley vigente y las recomendaciones de la Junta Consultiva.

Mayo de 2026
LA COMISIÓN TÉCNICA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED

A N E X O I

1 OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Gerencia y Secretaría Técnica en La Fundación Kaleidos.red. El servicio comprenderá la totalidad de las necesidades de asesoramiento, administración, gestión económica, estrategia y comunicación que requiera la Fundación y al menos las siguientes prestaciones básicas:

- a) Ejercer la Gerencia de la Fundación, entendida ésta no como una mera gestión técnica, sino que deberá impulsar y organizar el desarrollo de los proyectos dotándolos de coherencia y unificando los criterios teóricos de los mismos, coordinar y evaluar su ejecución: implantar las medidas correctoras necesarias y responsabilizarse de los resultados.
- b) Ejercer de Secretaría Técnica de los órganos de gestión y asesoramiento (la Comisión Técnica, la Comisión Gestora, las Comisiones de Trabajo u otras que se creen en el futuro).
- c) Apoyo y coordinación específica de los órganos de gestión y asesoramiento (la Comisión Técnica y las Comisiones de Trabajo).
- d) Asesorar, entendido como capacidad de lanzar propuestas, orientar, coordinar, activar y seguir planes que tienen enfoques distintos, muchas veces, en territorios diferentes.
- e) Gestión de la comunicación, promoción y difusión de la Fundación, incluido el mantenimiento de la página web, la elaboración de publicaciones periódicas y cuantos medios de difusión se estimen necesarios.
- f) Búsqueda y gestión de patrocinios, colaboraciones, premios u otros medios de financiación, así como la captación de patronos.
- g) Solicitud de presupuestos y contrataciones para estudios o encargos que vayan surgiendo en los órganos de gestión y asesoramiento.
- h) Organización y coordinación de todos los encuentros de los órganos de la Fundación.
- i) Gestión y depósito del archivo de documentos, publicaciones y bases de datos generadas por la Fundación.
- j) Responder de la gestión económica de la Fundación y rendir cuentas cuando así lo requiera el Patronato o la Comisión Técnica.
- k) La Secretaría Técnica y organización de los Congresos que se diesen en las condiciones más adelante especificadas.

2 TRAMITACIÓN: Ordinaria. Contrato sujeto a regulación armonizada

3 CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV): 732000000-4

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Presupuesto Máximo del Contrato: 339.216,83 € (280.344,49 + 58.872,34 IVA)

Se establece como presupuesto máximo del contrato la cantidad de 339,216,83 euros (280.344,49 + 58.872,34 IVA) con incrementos de 1% por cada período anual

El citado gasto se imputará presupuestariamente, con cargo a la partida de la Fundación Kaleidos.red denominada “subcontratación de la gestión”, como sigue:

Periodo	Sin IVA (Base)	IVA (21%)	Total Anual
Primer período anual	54.958,68 €	11.541,32 €	66.500,00 €
Segundo período anual	55.508,26 €	11.656,74 €	67.165,00 €
Tercer período anual	56.063,35 €	11.773,30 €	67.836,65 €
Cuarto período anual	56.623,98 €	11.891,04 €	68.515,02 €
Quinto período anual	57.190,22 €	12.009,95 €	69.200,17 €
TOTAL	280.344,49 €	58.872,34 €	339.216,83 €

Nota: Los precios finales incluyen gastos generales, beneficio industrial, impuestos, Seguridad Social y cualquier otro coste derivado de la actividad.

5 FINANCIACION:

El citado gasto se imputará con cargo a la partida de la Fundación Kaleidos.red denominada “subcontratación de la gestión”.

6 PLAZO DE EJECUCION: Cinco años a contar desde la firma del contrato.

7 PAGO DEL PRECIO:

El pago anual se prorrateará por meses. El importe de cada una de las mensualidades será abonado, contra factura expedida por el adjudicatario, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la empresa seleccionada designe en los diez primeros días de cada mes. Además del precio fijo anual establecido en el contrato, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir una retribución variable equivalente al 35% de los ingresos extraordinarios, subvenciones y/o patrocinios públicos o privados que obtenga la Fundación Kaleidos.Red durante la vigencia del contrato.

A efectos de esta cláusula, se entenderán por ingresos extraordinarios aquellos que, no estando previstos en el presupuesto ordinario de la Fundación, se obtengan como resultado de la captación de fondos, subvenciones, ayudas, patrocinios o colaboraciones gestionadas o facilitadas por la empresa adjudicataria en el marco de la ejecución del contrato. Frente a los ingresos ordinarios (aportaciones económicas anuales de los Patronos), se consideran ingresos extraordinarios aquellos recursos obtenidos de forma puntual o no periódica que el Patronato acuerde incorporar al patrimonio común. Se entenderán siempre bajo esta categoría aquellos fondos sobre los que la Fundación mantenga capacidad de decisión para aplicarlos a sus fines fundacionales.

Procedimiento de cálculo y liquidación: El cálculo, liquidación y abono de la retribución variable se realizará con periodicidad anual, previa justificación documental y certificación por parte de la Fundación de los ingresos efectivamente obtenidos y su relación causal con la actividad de la empresa adjudicataria. Se establece una Retribución Variable por Expansión de la Red: Sin perjuicio del presupuesto fijo establecido, se acuerda un incentivo variable a favor de la Gerencia vinculado a la incorporación de nuevas entidades locales a la Fundación. Por cada nueva entidad local adherida, la Gerencia devengará una retribución adicional equivalente al 10% anual de la aportación económica neta realizada por dicha entidad local. Este derecho de cobro se mantendrá vigente durante las tres primeras anualidades consecutivas desde la formalización de la adhesión.

8 REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

9 PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES: No procede.

10 ADMISIÓN DE VARIANTES: No proceden.

11 PENALIDADES:

Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato: las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.
Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato: las previstas en el artículo 192 y 194 de la LCSP

12 GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

13 EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Los perfiles profesionales del personal aportado por la empresa deberán acomodarse a los cometidos a desarrollar y recogidos en las cláusulas 1ª y 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14 PLAZO DE GARANTÍA: No se exige

15 CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE SERVICIOS:

Los empresarios españoles y los extranjeros no comunitarios, no precisan acreditar estar en posesión de clasificación alguna.

16 CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

- a) **Precio:** De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- b) **Otras obligaciones legales:** En todo caso, de acuerdo con el artículo 194.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de la LCSP.

17 PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN (trabajadores minusválidos, empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, productos con alternativa de Comercio Justo):

Procede en caso de proposiciones igualmente ventajosas.

18 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA:

c) De solvencia económico y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 76.941,20 euros (resultado de multiplicar el precio base, exento de IVA, estimado de la primera anualidad del contrato por 1,4).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) De solvencia técnica:

Para participar en la licitación, el licitador deberá acreditar, el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica que se enumeran a continuación.

1. Experiencia profesional mínima de 7 años en el ámbito de las Políticas, Servicios y Equipamientos de Proximidad. El licitador deberá justificar una trayectoria consolidada y continuada, dedicada específicamente al análisis, gestión y desarrollo de políticas públicas de proximidad, garantizando un conocimiento especializado y actualizado del sector y de sus proyectos.
2. Dedicación demostrada en la gestión de redes intermunicipales. Será necesario aportar evidencia de haber ejercido funciones de coordinación, dinamización y dirección técnica en redes de municipios, plataformas territoriales o estructuras organizadas de cooperación pública. Se valorará la dirección de secretarías técnicas, comisiones de trabajo y órganos de gobernanza.
4. Experiencia sólida en la organización y dirección de foros, encuentros técnicos, congresos y espacios de intercambio profesional vinculados a políticas, servicios y equipamientos de proximidad. Coordinación o gestión integral de eventos técnicos especializados, con participación de administraciones públicas.
7. El licitador deberá justificar un conocimiento experto y operativo en metodologías de participación, intervención comunitaria, gobernanza colaborativa, servicios de proximidad, equipamientos relacionales y planificación territorial en clave de proximidad.
8. Capacidad técnica probada para la elaboración de documentos estratégicos, técnicos y operativos.
9. Experiencia acumulada en interlocución institucional. El licitador deberá acreditar relaciones profesionales con gobiernos locales, diputaciones, redes territoriales, entidades públicas, patronatos y órganos directivos, demostrando capacidad para la mediación técnica y la concertación de agendas.

Para su acreditación se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalada por certificados de buena ejecución.

Las propuestas que no cumplan los requisitos no serán valoradas.

19 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Subjetivos: Proyecto técnico - 70 puntos

<u>Aspectos para valorar</u>	<u>Puntos</u>
<u>Proyecto científico técnico</u>	20
Establecimiento de objetivos y resultados previstos.	

Desarrollo del proyecto y gestión del conocimiento.

Sistemas de evaluación con propuesta de indicadores para cada uno de los objetivos

Planificación y organización:

Planificación, organización de recursos y metodología de trabajo para la gestión de la Fundación. **15**

Orientación estratégica:

Relación entre necesidades, propuesta de proyectos y estrategias de intervención. **10**

Relaciones y Comunicación:

Establecimiento de redes de relaciones, estrategias para su creación y plan de comunicación de la Fundación. **15**

Financiación:

Propuesta de líneas de financiación y estrategias para su logro. **10**

En este punto se deberán obtener **al menos 35 puntos**, de lo contrario, no se seguirá valorando el proyecto presentado

b) Objetivos: Oferta económica - 30 puntos

Se define un intervalo óptimo (entre el 90% y el 110% de la media). Las ofertas dentro de ese rango obtienen la máxima puntuación, y fuera de él, la puntuación disminuye linealmente.

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Puntuación máxima} - \left| \text{Oferta licitador} - \text{Media ofertas} \right| \times \frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Media ofertas}}$$

La puntuación de la oferta económica se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

1. Oferta licitador: Importe de la oferta presentada por el licitador.
2. Media ofertas: Media aritmética de todas las ofertas admitidas (excluidas las anormalmente bajas).
3. La oferta más próxima a la media obtendrá la máxima puntuación (30 puntos). Las ofertas que se alejen de la media, tanto por encima como por debajo, verán reducida su puntuación proporcionalmente.
4. Las ofertas anormalmente bajas se analizarán conforme al artículo 149 de la LCSP y podrán ser excluidas si no se justifican adecuadamente.

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 35 días naturales, contados a partir del día de envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

19. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN: Proposición para tomar parte en la contratación del SERVICIO DE GERENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED.

20 PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/contratacion-publica/>), y, en su caso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y DOUE para contratos sujetos a regulación armonizada, conforme a la Ley 20/2011 y la Ley 9/2017

20. SUBCONTRATACIÓN: Se admite en los términos del artículo 215 de la LCSP, hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación. En todo caso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 215.2. En este sentido, la empresa contratista deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el título 2. *Órganos de contratación* de las Normas de Contratación de la Fundación Kaleidos.Red.

21 RESPONSABLE DEL CONTRATO: Comisión Técnica

A N E X O II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El modelo de oferta económica será el siguiente:

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa _____ C.I.F. _____
- (En su caso) En representación de _____ C.I.F. _____

E X P O N E:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el **SERVICIO DE GERENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA FUNDACIÓN KALEIDOS.RED**" toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Diario Oficial de la Unión Europea, a cuyo efecto:

- a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.
- b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio: Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación **280.344,49 euros IVA excluido** y que se corresponde con la totalidad de las anualidades de vigencia del contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____